RESOLUCIÓN No. 056
04 de febrero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI- 008 DE 2.025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PACHO

En su condición de ordenador del gasto del Municipio de Pacho, en ejercicio de las facultades legales, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, como norma suprema del ordenamiento jurídico, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, los municipios deben materializar dichos fines constitucionales mediante la adopción de planes, programas y proyectos que garanticen el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, asumiendo de manera eficiente la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que corresponde a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social, económico y ambiental de sus habitantes.

Que dentro de los servicios públicos domiciliarios a cargo de las entidades territoriales se encuentra el servicio de aseo, el cual comprende las actividades de recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos, constituyéndose en una función esencial para la protección de la salud pública, el medio ambiente y la calidad de vida de la comunidad, de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994.

Que la Ley 1176 de 2007, en especial el literal d) del artículo 11, establece la obligación de fortalecer institucionalmente a las entidades territoriales y a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, mediante la dotación de infraestructura, equipos y bienes necesarios para garantizar la adecuada y eficiente prestación del servicio, dentro de los cuales se encuentra la adquisición de vehículos recolectores compactadores de residuos sólidos.

Que el fortalecimiento institucional comprende el desarrollo de capacidades técnicas, operativas y administrativas orientadas a optimizar la prestación del servicio público de aseo, lo cual incluye la modernización y ampliación del parque automotor destinado a las labores de recolección y transporte de residuos sólidos.

Que la adecuada gestión integral de los residuos sólidos constituye un factor determinante para la prevención de riesgos sanitarios, la protección del medio ambiente y el cumplimiento de los principios de desarrollo sostenible, eficiencia administrativa y responsabilidad ambiental que rigen la actuación de las entidades públicas.

La adquisición de un vehículo recolector compactador refuerza la prestación del servicio de aseo del municipio de Pacho, ya que se trabaja en recolección de martes a viernes donde la capacidad de los carros no permite tener una frecuencia para inorgánicos si no de solo una vez por semana, en el centro dos veces por semana, sin embargo, las rutas de orgánicos si se realizan dos días a la semana en todo el casco urbano.

En el caso del Municipio de Pacho, se experimenta dificultades para realizar su trabajo debido a las fallas mecánicas del vehículo compactador, el no contar con un fondo de reposición y debido al mantenimiento mínimo que se les realizaba a los vehículos se evidencia la necesidad de ser remplazados.

El vehículo a adquirir cuenta con una capacidad de carga de 17 yardas (aproximadamente 8 toneladas) de residuos sólidos que se producen cada día, siendo que la capacidad de cada recorrido, que se recolectan a partir de rutas de recolección del casco urbano, corregimiento Pasuncha y algunas veredas como Pajonales, las huertas, Llano de la Hacienda, La moya, Betania, las lajas, Compera, nudillo, mesetas.

Los residuos generados en el Municipio de Pacho, a los que el operador del servicio de aseo le hace la recolección, son transportados al Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo para su disposición final. Este relleno se localiza en el Municipio de Bojacá Cundinamarca, en el kilómetro 11 de la vía Mosquera – La Mesa. Cuenta con licencia ambiental otorgada por el Ministerio de Ambiente mediante Resolución 694 de 2005 para una vida útil de 30 años. El relleno inició operación en enero de 2007 y se ha determinado el relleno regional principal del departamento de Cundinamarca.

Con la compra del compactador de basura se buscar ampliar la capacidad existente en equipamiento de carga y movilidad, además de la modernización del parque automotor que dispone para la prestación adecuada del servicio de aseo, esperando disminuir con ello los riesgos de afectación al medio ambiente por la disposición inadecuada de residuos sólidos, ante un escenario real de limitación en términos de recolección oportuna y suficiente de los desechos generados por la comunidad.

La administración municipal de Pacho tiene un compromiso social y medio ambiental de procurar por la protección de los recursos naturales que incluyen acciones direccionadas a la mitigación de las actividades que generan contaminación, la recolección y disposición adecuada de los residuos sólidos es un aspecto básico del actuar con responsabilidad institucional. En Colombia se supone un deber ser en nuestro actuar que garantice equidad de condiciones para el acceso, la permanencia y la calidad en los servicios básicos públicos, Pero para cumplir a cabalidad con este mandato la administración municipal de Pacho debe evaluar constantemente la realidad en términos de calidad de la prestación de estos servicios y procurar por una planeación acorde con las dinámicas de crecimiento poblacional, para responder oportunamente a los retos que refleja la realidad en la prestación del servicio de aseo municipal, es preciso la adquisición de un vehículo recolector compactador, para que de esta manera se pueda garantizar espacios sociales dignos, salubres y más amigables con el medio ambiente, como prueba de esta necesidad podemos referir que hoy día por la disposición inadecuada de los residuos sólidos que realizan algunos ciudadanos Pachunos el municipio está afrontando frente a la CAR departamental fuertes sanciones que limitan el accionar de los recursos de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Pacho SA ESP.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación de contratar la selección de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que adelante el proceso que tiene por objeto la COMPRA DE VEHÍCULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 25 Y D3 PARA EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.197.247.794,00)** de conformidad con la necesidad, incluido IVA y demás costos, gastos e impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado, teniendo como base que se solicitó cotizaciones , teniendo en cuenta la naturaleza de los Ítems de la ficha técnica del presente proceso La propuesta económica que sobrepase el presupuesto oficial estimado será RECHAZADA,

Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 2026000055 del 03 de enero de 2026, por la suma de $1.197.247.794.00.

Que de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, el día 19 de diciembre de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II la convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, el estudio de mercado, del proceso de Selección abreviada subasta inversa.

Que dentro del término concedido no se presentaron solicitudes para limitar el proceso a MiPymes, dado que no era susceptible de limitarse a Mipymes por la cuantía

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas y publicadas a través de la plataforma SECOP II

Que atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"La Entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección"*, la Entidad mediante resolución número 025 del 15 de enero de 2026, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica N° 008 de 2025, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, se designó el Comité Asesor Evaluador. Los mencionado Actos Administrativos fueron publicados en la plataforma SECOP II.

Que en el traslado del pliego definitivo no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo

Que el día 21 de enero de 2026 a las 12:00:00 horas, en la fecha y hora establecida en el Cronograma del pliego, se efectuó el cierre del proceso, presentándose el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE
RAMONERRE S.A.S. Número de documento: 800216125-2

Que el comité evaluador del Municipio de Pacho efectuó verificación de los requisitos habilitantes del único proponente, la propuesta evaluada para el proceso de selección N° SASI-008 de 2025, que en resumen es el siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	**EVALUACIÓN FINACIERA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**
RAMONERRE S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que garantizando los principios que rigen la contratación pública, se surtió el traslado del Informe de Evaluación por el término de tres días, de conformidad con el cronograma del proceso, termino en el cual no se presentaron observaciones

Que el día 04 de febrero de 2026 se realizó la apertura del sobre económico, y una vez revisado el ofrecimiento económico realizado por **RAMONERRE S.A.S.**, la entidad encontró que este documento cumple con los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones y que teniendo en cuenta que es el único proponente habilitado, resulta procedente adjudicarle el proceso de contratación SASI 008 de 2025

Que la propuesta habilitada económicamente no sobrepasa el presupuesto estimado por el Municipio de Pacho, ni el valor unitario máximo a ofertar para el ítem requerido, de acuerdo con lo establecido en el formato de oferta económica.

Que en virtud de lo anterior, los miembros del Comité Asesor Verificador recomendaron al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato producto del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa N° 008 de 2025 a **RAMONERRE S.A.S.** con el número de identificación tributaria 800216125-2, por el valor total de hasta **MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($1.195.117.000,00)**, conforme la oferta económica presentada, incluido IVA, y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones Electrónico, en su propuesta económica.

Que todo lo actuado anteriormente ha sido publicado y se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo actuado y atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, el Dr. **CARLOS JAVIER DIAZ SANCHEZ**, Alcalde del Municipio de Pacho, en calidad de Ordenador del Gasto procede a adjudicar el proceso de Selección Abreviada por subasta inversa N° 008 de 2025 al proponente **RAMONERRE S.A.S**, con el número de identificación tributaria NIT-800216125-2 En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR a **RAMONERRE S.A.S**, con el número de identificación tributaria NIT-800216125-2, el proceso de Selección SASI-008-2025, cuyo objeto consiste en "**COMPRA DE VEHÍCULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 25 YD3 PARA EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA.**" por valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($1.195.117.000,00)**, conforme la oferta económica presentada, lo que incluye los gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Se notifica personalmente la presente resolución al representante legal del adjudicatario, conforme con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se comunicará la decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Pacho, Cundinamarca, a los 04 días del mes de febrero de 2026.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER DIAZ SANCHEZ
Alcalde Municipal de Pacho

Proyectó: Jairo Alonso Viasús Higuera – Abogado